



FONDO SOLIDARIO PARA LA FAMILIA MICROEMPRESARIA

RESOLUCIÓN DE ENTREGA DE INFORMACIÓN

San Salvador, a las once horas del día primero de noviembre de dos mil diecinueve el Fondo Solidario para la Familia Microempresaria luego de haber recibido y admitido la solicitud de información NÚMERO OCHO presentada ante la Oficina de Información y Respuesta de esta dependencia por parte de [REDACTED] a cual consiste en:

- 1. Copias de las bitácoras de vehículos de la Institución comprendidas entre el 1 de junio al 30 de septiembre de 2019*
- 2. Copias certificadas electrónicas de todas las actas de Consejo Directivo de FOSOFAMILIA desde el día 24 de junio de 2014 hasta el 30 de septiembre de 2019*
- 3. Copias certificadas electrónicas de los anexos de todas las actas de Consejo Directivo de FOSOFAMILIA desde el día 24 de junio de 2014 hasta el 30 de septiembre de 2019*

FUNDAMENTACIÓN DE LA RESPUESTA

I. El derecho de acceso a la información surge como manifestación del derecho a la libertad de expresión, contemplado en el artículo 6 de la Constitución, que comprende la libertad de buscar, recibir y difundir información de toda índole, y específicamente, aquella que se derive de la gestión gubernamental. Asimismo, la Ley de Acceso a la Información Pública reconoce el principio de máxima publicidad, y establece que la información en poder de los entes obligados es pública y su difusión irrestricta, salvo las excepciones expresamente establecidas por la ley –Art. 4 letra a) LAIP–. En relación con el deber de motivación de las resoluciones administrativas, los artículos 65 y 72 LAIP, y los artículos 55 y 56 RLAIP, establecen que las decisiones de los entes obligados respecto a



Oficina de Información y Respuesta

FONDO SOLIDARIO PARA LA FAMILIA MICROEMPRESARIA

las solicitudes de acceso a la información deben entregarse por escrito, haciendo mención en la resolución de los fundamentos que la motivan, y ser notificada al solicitante en el plazo establecido.

II. Teniendo en cuenta lo anterior y previo a pronunciarse sobre la solicitud de acceso a la información el suscrito Oficial de Información efectúa las consideraciones siguientes:

- a) **PROPORCIONAR** lo solicitado en el punto UNO referente a las copias de las bitácoras de los vehículos, por lo que se le convoca para que se presente a retirar la documentación correspondiente a la Unidad de Acceso a la Información de esta Institución en el horario de atención de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 5:00 p.m. y sábados de 8:00 a.m. a 12:00 m.d.
- b) **PROPORCIONAR** lo solicitado en el punto DOS referente a las copias en versión pública de las Actas de Consejo Directivo, por lo que se le indica al peticionario que deberá realizar la búsqueda para descargar la información, que se encuentra disponible en nuestro Portal de Transparencia, específicamente en [www.transparencia.gob.sv/institutions/fosofamilia/Marco Normativo/Actas de Consejo](http://www.transparencia.gob.sv/institutions/fosofamilia/Marco%20Normativo/Actas%20de%20Consejo)
- c) **NEGAR** el acceso a la información solicitada en punto TRES por ser de carácter confidencial, con base a los Art. 24 literal a) y d) de la LAIP, porque con estos documentos infringimos el derecho a la intimidad personal ya que lo divulgado constituiría una invasión a la privacidad de la persona pues en dichos anexos se encuentran datos personales tales como nombres completos, direcciones, teléfonos, números de DUI y NIT entre otros y por tal motivo al no poseer el consentimiento de dichos usuarios en base al Art. 25 de la Ley estaríamos violentando el derecho de terceros, no solo legal sino constitucional en base al Art. 2 de la Constitución. Asimismo, en los anexos de las actas se maneja información catalogada como secreto bancario, lo cual puede poner en peligro los intereses de la Institución.

UNIDAD DE ACCESO DE INFORMACION Y RESPUESTA (OIR)
Fondo Solidario para la Familia Microempresaria
Oficina Central, Final 17 av. Norte, Edificio 1, 2° planta, Centro de Gobierno San Salvador
Teléfono 2591-1044



Oficina de información y respuesta

FONDO SOLIDARIO PARA LA FAMILIA MICROEMPRESARIA

PARTE RESOLUTIVA

III. En virtud de lo anterior, y con base en las disposiciones legales citadas, el suscrito Oficial de Información **RESUELVE**:

1. **Entréguese** la información requerida por [REDACTED] en el punto UNO y DOS de la solicitud de acceso a la información. Por ser información pública.
2. **Declárese** improponible lo requerido en el punto TRES de la solicitud de acceso a la información de acuerdo a lo manifestado en el Romano II letra c) de la presente resolución.
3. **Notifíquese** la presente resolución a la interesada en el medio y forma señalados para tales efectos.
4. **Instruir** a la persona solicitante para que cancele en Caja de FOSOFAMILIA, la cantidad de CUARENTA Y CUATRO DÓLARES CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS (\$44.75), en concepto de OCHOCIENTAS NOVENTA Y CINCO (895) fotocopias simples atendiendo el valor estipulado en la Declaratoria sobre los Costos de Reproducción de solicitudes de información de UAIP.



Oficial de Información Institucional

UNIDAD DE ACCESO DE INFORMACION Y RESPUESTA (OIR)
Fondo Solidario para la Familia Microempresaria
Oficina Central, Final 17 av. Norte, Edificio 1, 2° planta, Centro de Gobierno San Salvador
Teléfono 2591-1044